



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

INFORME FINAL
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL

ESE HOSPITAL COMUNAL MALVINAS
VIGENCIA 2011-2012

CDC No.

Florencia, mayo de 2012



CONTRALORÍA
Departamental del Caquetá

Contralor Departamental del Caquetá:

Gustavo Espinosa Ferla

Director Técnico de Control Fiscal:

Anizar Marín Correa

Equipo Auditor:

Líder de Equipo

Iva María Marles Salazar



TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
ALCANCE DE LA AUDITORIA	5
CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	6
3. RESULTADO DE LA AUDITORIA	10
3.1 GESTION AMBIENTAL	10
3.2 GESTION CONTRACTUAL	12
4. ANEXOS	16



HECHOS RELEVANTES

El Hospital Comunal Malvinas es una Empresa Social del Estado y constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Florencia mediante Acuerdo Municipal No.025 del 21 de octubre de 1996. El Hospital se sitúa estratégicamente en la Ciudad de Florencia Caquetá y solo hasta el 11 de noviembre de 1998 entro a funcionar como ente hospitalario de prestación de servicios de Salud de primer nivel en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El hospital se encuentra localizado a la Margen derecha de la Avenida Roberto Claros o antigua Avenida Circunvalar, con calle 4, tiene una extensión aproximada 16.829 m².

El Hospital Comunal Malvinas se visiona para el año 2015, ser la mejor institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad del Departamento del Caquetá, reconocida por la calidad de los servicios, la excelencia en la atención y la satisfacción de sus usuarios con oportunidad y calidez humana.

Para alcanzar los propósitos fijados, la ESE enmarcó su desarrollo, en tres (3) componentes corporativos como son: La Gestión Gerencial y Estratégica, la Gestión de la Prestación de Servicios de Salud y la Gestión Administrativa de la ESE, orientados a apoyar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población Florenciana.

En el año 2011 se obtuvo un resultado positivo en la verificación de habilitación de todos los servicios prestados, la capacidad instalada de la ESE Hospital Comunal Malvinas es de 2 ambulancias, 9 camas pediátricas, 6 camas para adultos, 5 camas obstetricia, una sala para partos.

Para el año 2011 contaba con 6 médicos de planta y 3 médicos rurales para atención de consulta externa y urgencias, 7 odontólogos y 2 higienista oral.

En cumplimiento de la función institucional y legal, la comisión de Auditoría ejecuto las tareas propias para la evaluación especial a la Gestión Integral del Manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares de la Empresa Social del Estado correspondiente a las vigencias 2011 y 2012.

Se verificó como hechos relevantes que la ESE cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y está en ejecución.



Doctora
LUZ ADRIANA LOPEZ OSORIO
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital Comunal Malvinas
Florencia, Caquetá

La Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad Especial en la ESE Hospital Comunal Malvinas, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el desarrollo de la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones administrativas, financieras y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables; así mismo dando aplicabilidad a la normatividad ambiental y sanitaria correspondiente a la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.

Es responsabilidad de la empresa social del estado Hospital Comunal Malvinas, el contenido de la información suministrada a la Contraloría Departamental para el análisis y resultado del presente informe, nuestra responsabilidad consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y cumpliendo con las políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría Departamental del Caquetá; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral de la Contraloría Departamental del Caquetá.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Evaluación integral y sistemática de la información correspondiente a la Gestión Integral y Contractual desarrollada por la entidad en el manejo y disposición final de los Residuos Hospitalarios y Similares de las



vigencias 2011 y lo que lleva del año 2012. Así como el acatamiento de la normatividad vigente aplicable a los residuos hospitalarios y similares.

Sobre la Gestión Integral se verificó la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS en los componentes de Gestión Interna y Externa.

La muestra para la línea de auditoría de Gestión Integral de residuos Hospitalarios y Similares fue seleccionada a criterio del auditor, por lo cual se revisó en trabajo de campo la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios de las sede principal y de los Centros de Salud del Barrio Villa Colombia y Barrio Ciudadela Siglo XXI.

Sobre la Gestión Contractual se verificó la existencia y ejecución de los contratos de prestación de servicios cuyo objeto es la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados en la Empresa Social del Estado Hospital Comunal Malvinas durante la vigencia 2011 y lo que lleva de 2012. Encontrando para ese objeto contratos por valor total de \$ 31.900.000 y contrato de obra por valor de \$10.263.650, respecto al mantenimiento y adecuación de los tanques de almacenamiento de aguas residuales.

Se verificó el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al manejo, tratamiento, aprovechamiento, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios y similares; de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2676 de 2000 y todos aquellos decretos que lo modifican, la resolución 1164 de 2000, el decreto 1609 de 2002, decreto 1669 de 2002, el decreto 4741 de 2005, Decreto 1594 de 1984 y demás disposiciones.

CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

Gestión Ambiental

La Contraloría Departamental del Caquetá, como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el tema de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios cumple parcialmente con los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad como consecuencia de los siguientes hechos:

Gestión Integral

La ESE Hospital Comunal Malvinas está cumpliendo parcialmente con el decreto 2676 de 2000, que reglamenta la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, otorgando responsabilidades tanto al generador como al receptor de los Residuos Hospitalarios, para lo cual se debe desarrollar un trabajo armónico en cuanto a la evaluación, seguimiento y monitoreo de las obligaciones sanitarias y ambientales.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS es el documento diseñado por



los generadores, los prestadores del servicio de desactivación y especial de aseo, el cual contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 1164 de 2002 y demás normas concordantes.

La ESE Hospital Comunal Malvinas cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, en el cual se observa en forma general un trabajo armónico que contemple todas las actividades relacionadas con la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRSHS, desde su generación hasta su disposición final, sin embargo se presentan algunas fallas técnicas y administrativas en el desarrollo del mismo.

- **Gestión Interna**

Se revisó los reportes de producción correspondientes a la vigencia 2011 y lo que se lleva de la vigencia 2012, se determinó la cantidad de los residuos Hospitalarios de acuerdo a su clasificación y estos corresponden a datos iguales al hacer el cruce de información de los formatos RH y RH1, lo que significa que han sido bien diligenciados.

Se cuenta con un sitio de almacenamiento central de residuos hospitalarios, que cumple con los requisitos necesarios para tal fin, así mismo es de anotar que los carros recolectores de residuos hospitalarios cuentan con los requisitos técnicos.

En el Hospital Comunal Malvinas se encuentra señalizada la ruta de evacuación de los residuos hospitalarios.

Se revisaron los recipientes y la clasificación de colores de las bolsas, encontrándose acorde con la normatividad, aun falta ajustar stop de recipientes, pero ya se están realizando las gestiones pertinentes para su adquisición.

El Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitario fue creado mediante la Resolución No.193 del 25 de junio de 2009 y modificado mediante la Resolución No.123 del 29 de julio de 2011, pero no se observan evidencias del trabajo desarrollado en este Comité, solamente se cuenta con dos actas de reuniones una desarrollada el día 28 de julio de 2011 y la otra del 26 de agosto de 2011, incumpliendo con lo establecido en el PGIRSHS, en donde se indica que el Comité se debe reunir por lo menos una vez al mes.

Se verificó los soportes de capacitaciones al personal, en donde se observa que se realizaron en temas tales como: Inducción en Salud Ocupacional, Trabajo Seguro en el oficio del aseo y la aptitud del limpiador, Auto-cuidado y fomento de estilos de vida y trabajo saludable, Motivación en Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Reciclaje y Residuos Sólidos, Riesgo Biológico y elementos de protección personal, Taller



Manejo Seguro de Estrés, Prevención de Incidentes y accidentes de trabajo, entre otros.

- **Gestión externa**

La ESE como generador de Residuos Hospitalarios, no verifica el cumplimiento de las condiciones en que se presta el servicio de disposición final, el generador no ha verificado la destinación de residuos para incineración, de las respectivas actas allegadas por COMSERVA S.A. E.S.P., provenientes de la empresa PROSARC, no se puede determinar con precisión cuantos kilogramos corresponden a la ESE Hospital Comunal Malvinas debido a que las Actas de Incineración son consolidadas del total de kilogramos que CONSERVA entrega a esta empresa y no se discrimina por cada uno de los generadores.

En la Gestión Externa se evidencio que se cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales que a la fecha de la visita no se encontraba en funcionamiento, aunque en el mes de diciembre de 2011 se realizo contrato de obra para el mantenimiento y reparación de los tanques de almacenamiento de dicha Planta. La ESE Hospital Comunal Malvinas no está cumpliendo con el artículo 24 del decreto 3910 de 2010, en donde se indica en el punto 10 que no se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos.

Se verifico que en la disposición final de residuos hospitalarios, la ESE no cuenta con todas las actas de incineración correspondientes a la vigencia 2011, la empresa PROSARC ha emitido algunas actas de incineración y otras certificaciones pero no se puede observar en donde se reporte el tipo de residuo, cantidad, procedencia, fecha de incineración y condiciones de operación.

La ESE Hospital Comunal Malvinas no está cumpliendo con el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, debe tenerse en cuenta que la ESE como generador de residuos hospitalarios y similares, debe cumplir con las obligaciones que le endilga dicho artículo, tales como:

“Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Igualmente esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente.”

Gestión Contractual

La ESE Hospital Comunal Malvinas cuenta con Manual de Contratación.

Para la vigencia 2011 y 2012, la ESE Hospital Comunal Malvinas celebro contratos de prestación de servicios con la empresa Comercializadora de Servicios Varios COMSERVA S.A. E.S.P con el objeto de prestar los servicios de recolección, transporte, incineración y disposición final de los residuos hospitalarios. Se presentaron algunos inconvenientes administrativos y disciplinarios en cuanto a la



garantía del contrato de suministro de servicios No. 002 de 2011.

En la vigencia 2011 se realizó contrato de obra No. 003 de 2011, para el mantenimiento de los tanques de almacenamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales. En este contrato no se realizó el respectivo descuento del 5% con destino a el Fondo de Seguridad.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoría, se estableció (5) hallazgos administrativos y (2) disciplinarios, con el fin de que la Empresa Social de Estado Hospital Comunal Malvinas adopte las medidas correctivas para superar estas deficiencias.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las diferencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Caquetá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con el Artículo 26 de la Resolución No.120 de 2008 emitida por esta Contraloría.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementaran por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

GUSTAVO ESPINOSA FERLA
Contralor Departamental



3. RESULTADO DE LA AUDITORIA

3.1 LINEA GESTION AMBIENTAL

OBJETIVO

Evaluar la Gestión Ambiental de la entidad con base en la información de la vigencia a auditar y emitir un concepto sobre la misma, considerando el grado de cumplimiento de principios y normas de tipo ambiental, logro de resultados institucionales, aporte al desarrollo de políticas nacionales y compromiso con el ambiente a nivel institucional.

Inicialmente se verifica el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares con los respectivos soportes, posteriormente se hace una visita técnica ambiental y sanitaria a la ESE en compañía de la Asesora Ambiental del Hospital Comunal Malvinas y en esta se explica sobre el manejo de los Residuos Hospitalarios, así mismo se verifica la implementación del PGIRHS, igualmente se visitaron los Centros de salud de los barrios Villa Colombia y Ciudadela Siglo XXI.

3.1.1 Gestión Integral.

En el desarrollo de esta Auditoría, se evidenció que la ESE Hospital Comunal Malvinas presenta deficiencias en la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y en el cumplimiento del decreto 2676 de diciembre 22 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002

Conforme a lo anterior se relacionan los siguientes hallazgos:

Hallazgo 1. Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.

En la ESE Hospital Comunal Malvinas, no se encontró durante el desarrollo de la presente Auditoría evidencia física del trabajo realizado por el Grupo o Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria. Esta situación puede causar la ineficiente Gestión Integral sobre el Manejo de los Residuos Hospitalarios.

Por lo anterior la ESE no está cumpliendo con el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, en donde se indica que la ESE como generador de residuos hospitalarios y similares, debe cumplir con las obligaciones que le endilga dicho artículo, tales como: *“Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Igualmente esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente. Como*



también con la Resolución 1164 de 2002.

La estructuración del hallazgo se consolida en la falta de evidencias físicas como actas de reuniones, las cuales quedarán como constancia de los temas analizados por el Grupo Administrativo para realizar la correspondiente evaluación de la ejecución del PGIRHS y los ajustes pertinentes que permitan su cumplimiento.

Establecer este hallazgo como administrativo, permitirá que la ESE Hospital Comunal Malvinas formule estrategias de mejoramiento tendientes a la eficiente Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios.

Hallazgo 2. Tratamiento de Residuos Hospitalarios.

La ESE Hospital Comunal Malvinas, no realiza el respectivo seguimiento y monitoreo al tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados, para lo cual se pudo evidenciar, al evaluar los documentos soportes correspondientes a la vigencia 2011 solamente los meses de noviembre y diciembre de 2011, enero y febrero de 2012, tienen acta de incineración de los Residuos Hospitalarios, tratamiento realizado por la empresa PROSARC S.A. E.S.P. , los demás meses de la vigencia 2011 cuentan con certificaciones sin las respectivas actas, pero no se puede observar en donde se reporte el tipo de residuo, cantidad, procedencia, fecha de incineración y condiciones de operación.

Por lo anterior la ESE no está cumpliendo con el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, en donde se indica que la ESE como generador de residuos hospitalarios y similares, debe cumplir con las obligaciones que le endilga dicho artículo, tales como: *“Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Igualmente esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente. Como también con la Resolución 1164 de 2002.*

Establecer este hallazgo como administrativo permitirá que la ESE Hospital Comunal Malvinas formule estrategias de mejoramiento tendientes a la eficiente Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios.

Hallazgo 3. Tratamiento de Aguas Residuales.

La ESE Hospital Comunal Malvinas, no realiza tratamiento a los efluentes líquidos o aguas residuales.

En la Gestión Externa se evidenció que la ESE cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales que a la fecha de la visita no se encontraba en funcionamiento, aunque en el mes de diciembre de 2011 se realizó contrato de obra para el mantenimiento y reparación de los tanques de almacenamiento de dicha Planta.



Por lo anterior la ESE no está cumpliendo con el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, en donde se indica que la ESE como generador de residuos hospitalarios y similares, debe cumplir con las obligaciones que le endilga dicho artículo, tales como: *“Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Igualmente esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente.”* Como tampoco con el artículo 24 del Decreto 3930 de 2010, en donde se indica en el numeral 10 *“que no se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos”*

Establecer este hallazgo como administrativo y disciplinario, permitirá que la ESE Hospital Comunal Malvinas formule estrategias de mejoramiento tendientes a la eficiente Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios.

Por lo anterior se determina hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35, numeral primero de la Ley 734 de 2002.

3.2 LINEA GESTION CONTRACTUAL

OBJETIVO

Evaluar integralmente y en forma selectiva el proceso de contratación financiada con recursos de nuestra competencia de la Empresa Social del Estado del período Enero 1° a Diciembre 31 de 2011 y del 01 de enero a 29 de febrero de 2012, en la temática relacionada al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.

A continuación se presentan los contratos revisados:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS 002 DE 2011

OBJETO: La recolección, transporte, incineración, disposición final de los residuos hospitalarios y similares del Hospital Comunal las Malvinas, Centro de Salud Nueva Colombia y Ciudadela Siglo XXI

VALOR: \$14.900.000

CONTRATISTA: Comercializadora de Servicios Varios S.A. E.S.P. COMSERVA

Observación:

La carpeta del contrato cuenta con todos los documentos soportes de este.

Esta clase de contrato no está estipulado en la normatividad vigente, ni en el manual de contratación de la ESE.

El contrato se firmo el 27 de enero de 2011, con acta de iniciación del 1 de febrero del mismo año, revisada la póliza de cumplimiento se observo que esta fue adquirida en la Aseguradora Solidaria el día 14 de



febrero, aunque esta indicaba que tenía cubrimiento a partir de la fecha de inicio se puede determinar que el contrato no tuvo amparo durante el periodo comprendido desde la fecha de inicio hasta la fecha de expedición de la póliza, por cuanto en caso de una eventualidad la aseguradora no se haría responsable. Lo anterior permite concluir que la ESE está violando lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS 156 DE 2011

OBJETO: La recolección, transporte, incineración, disposición final de los residuos hospitalarios y similares del Hospital Comunal las Malvinas, Centro de Salud Nueva Colombia y Ciudadela Siglo XXI

VALOR: \$ 3.000.000

CONTRATISTA: Comercializadora de Servicios Varios S.A. E.S.P. COMSERVA

Observación: La carpeta de la orden de prestación de servicios cuenta con todos los documentos soportes de este.

CONTRATO DE OBRA 003 DE 2011

OBJETO: Ejecutar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste a todo costo obras de mantenimiento y adecuación de los tanques de almacenamiento de aguas residuales de la antigua planta de tratamiento del Hospital de conformidad a Propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato de obra.

VALOR: \$10.263.650

CONTRATISTA: José Domingo Zambrano Becerra. C.C. 17.633.018

Observación: La carpeta del contrato cuenta con todos los documentos soportes de este.

No se realizó el descuento del 5% correspondiente al Fondo de Seguridad.

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS 08 DE 2012

OBJETO: La recolección, transporte, incineración, disposición final de los residuos hospitalarios y similares del Hospital Comunal las Malvinas, Centro de Salud Nueva Colombia y Ciudadela Siglo XXI

VALOR: \$ 14.000.000

CONTRATISTA: Comercializadora de Servicios Varios S.A. E.S.P. COMSERVA

Observación: Este contrato está en ejecución.

La carpeta de la orden de prestación de servicios cuenta con todos los documentos soportes de este.

A continuación se presentan los presuntos hallazgos relacionados a la Gestión contractual.

Hallazgo 4. Garantía del Contrato

Contrato de suministro de Servicios No.002 de 2011. Esta clase de contrato no está estipulado en la normatividad vigente, ni en el manual de contratación de la ESE.



El contrato se firmo el 27 de enero de 2011, con acta de iniciación del 1 de febrero del mismo año, revisada la póliza de cumplimiento se observo que esta fue adquirida en la Aseguradora Solidaria el día 14 de febrero, aunque esta indicaba que tenia cubrimiento a partir de la fecha de inicio se puede determinar que el contrato no tuvo amparo durante el periodo comprendido desde la fecha de inicio hasta la fecha de expedición de la póliza, por cuanto en caso de una eventualidad la aseguradora no se haría responsable situación por la cual se está violando la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 7 el cual a la letra dice: *“De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato”.

Por lo anterior se determina hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35, numeral primero de la Ley 734 de 2002.



4. ANEXOS



ANEXO No. 1.

Matriz de Hallazgos
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA
Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

ENTIDAD AUDITADA: ESE HOSPITAL COMUNAL MALVINAS
VIGENCIA: 2011 Y 2012
MODALIDAD AUDITADA: Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial

No.	Descripción del Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Adtivo	Fiscal	Disc.	Penal		
1	<p>En la ESE Hospital Comunal Malvinas, no se encontró durante el desarrollo de la presente Auditoría evidencia física del trabajo realizado por el Grupo o Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria. Esta situación puede causar la ineficiente Gestión Integral sobre el Manejo de los Residuos Hospitalarios.</p> <p>Por lo anterior la ESE no está cumpliendo con el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, en donde se indica que la ESE como generador de residuos hospitalarios y similares, debe cumplir con las obligaciones que le endilga dicho artículo, tales como: <i>“Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Igualmente esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente. Como</i></p>	x					



No.	Descripción del Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activ o	Fisca l	Dis c.	Penal		
	<p><i>también con la Resolución 1164 de 2002.</i></p> <p>La estructuración del hallazgo se consolida en la falta de evidencias físicas como actas de reunión, las cuales quedarán como constancia de los temas analizados por el Grupo Administrativo para realizar la correspondiente evaluación de la ejecución del PGIRHS y los ajustes pertinentes que permitan su cumplimiento.</p> <p>Establecer este hallazgo como administrativo, permitirá que la ESE Hospital Comunal Malvinas formule estrategias de mejoramiento tendientes a la eficiente Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios.</p>						
2	<p>La ESE Hospital Comunal Malvinas, no realiza el respectivo seguimiento y monitoreo al tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados, para lo cual se pudo evidenciar, al evaluar los documentos soportes correspondientes a la vigencia 2011 solamente los meses de noviembre y diciembre de 2011, enero y febrero de 2012, tienen acta de incineración de los Residuos Hospitalarios, tratamiento realizado por la empresa PROSARC S.A. E.S.P. , los demás meses de la vigencia 2011 cuentan con certificaciones sin las respectivas actas, pero no se puede observar en donde se reporte el tipo de residuo, cantidad, procedencia, fecha de incineración y condiciones de operación.</p>	x					



No.	Descripción del Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activo	Fiscal	Disc.	Penal		
	<p>Por lo anterior la ESE no está cumpliendo con el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, en donde se indica que la ESE como generador de residuos hospitalarios y similares, debe cumplir con las obligaciones que le endilga dicho artículo, tales como: <i>“Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Igualmente esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente. Como también con la Resolución 1164 de 2002.</i></p> <p>Establecer este hallazgo como administrativo permitirá que la ESE Hospital Comunal Malvinas formule estrategias de mejoramiento tendientes a la eficiente Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios.</p>						
3	<p>La ESE Hospital Comunal Malvinas, no realiza tratamiento a los efluentes líquidos o aguas residuales.</p> <p>En la Gestión Externa se evidenció que la ESE cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales que a la fecha de la visita no se encontraba en funcionamiento, aunque en el mes de diciembre de 2011 se realizó</p>	x		x			



No.	Descripción del Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activ o	Fisca l	Dis c.	Penal		
	<p>contrato de obra para el mantenimiento y reparación de los tanques de almacenamiento de dicha Planta.</p> <p>Por lo anterior la ESE no está cumpliendo con el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, en donde se indica que la ESE como generador de residuos hospitalarios y similares, debe cumplir con las obligaciones que le endilga dicho artículo, tales como: <i>“Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Igualmente esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente.”</i> Como tampoco con el artículo 24 del Decreto 3910 de 2010, en donde se indica en el numeral 10 <i>“que no se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos”</i></p> <p>Establecer este hallazgo como administrativo y disciplinario, permitirá que la ESE Hospital Comunal Malvinas formule estrategias de mejoramiento tendientes a la eficiente Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios.</p> <p>Por lo anterior se determina hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p>						



No.	Descripción del Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activ o	Fisca l	Dis c.	Penal		
	De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35, numeral primero de la Ley 734 de 2002.						
4	<p>Contrato de suministro de Servicios No.002 de 2011. Esta clase de contrato no está estipulado en la normatividad vigente, ni en el manual de contratación de la ESE.</p> <p>El contrato se firmo el 27 de enero de 2011, con acta de iniciación del 1 de febrero del mismo año, revisada la póliza de cumplimiento se observo que esta fue adquirida en la Aseguradora Solidaria el día 14 de febrero, aunque esta indicaba que tenia cubrimiento a partir de la fecha de inicio se puede determinar que el contrato no tuvo amparo durante el periodo comprendido desde la fecha de inicio hasta la fecha de expedición de la póliza, por cuanto en caso de una eventualidad la aseguradora no se haría responsable situación por la cual se está violando la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 7 el cual a la letra dice: <i>"De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."</i></p> <p><i>Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en</i></p>	X		X			



No.	Descripción del Hallazgo	Traslado				Página Informe	Cuantía en \$
		Activ o	Fisca l	Dis c.	Penal		
	<p><i>general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.</i></p> <p><i>El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato”.</i></p> <p>Por lo anterior se determina hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p> <p>De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35, numeral primero de la Ley 734 de 2002.</p>						
	TOTAL	5		2			